



La Secretaría de Educación Pública conforme a los artículos 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracción XIII, 55 en sus numerales I, II y III, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las permutas de adscripción interestatales, para el personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Educación Básica.

CONVOCA

Al personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Educación Básica, que desee solicitar Permuta de Adscripción de Estado a Estado.

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo. Asimismo, podrán participar las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en la plaza sin titular, otorgado antes de septiembre de 2019.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravedad.
3. Para el personal de nuevo ingreso, contar con al menos dos años de servicios ininterrumpidos al 15 de agosto del 2025. Lo anterior, conforme al artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).
4. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares; a excepción de que el cambio se hubiera originado por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas. Lo anterior, conforme al artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).
5. El personal docente de educación indígena que solicite permuta de adscripción de estado a estado deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias del Estado al que solicita la permuta y anexar la constancia que lo acredite.
6. Requisitar e imprimir su solicitud en la siguiente dirección: <https://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>
7. Constanza de servicios expedida por el Director del centro de trabajo o Supervisor Escolar en la que se asiente el tipo de nombramiento en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la SEP, clave presupuestal, actividad que desempeña y domicilio del centro de trabajo; la cual se deberá anexar a la solicitud correspondiente.
8. Los participantes deberán acreditar el perfil profesional correspondiente a la categoría que ostenta en el Estado al cual solicite su permuta; conforme a lo establecido en las Convocatorias para los procesos de admisión en Educación Básica para el ciclo escolar 2025-2026; en caso de que uno de los permutantes no cubra con el perfil académico que requiere la Entidad Federativa receptora, el movimiento se pondrá a consideración de la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa que corresponda y podrá ser procedente la permuta, siempre y cuando dicha Autoridad Educativa considere afín el perfil académico que corresponda y los permutantes cumplan con el resto de requisitos, reglas y fechas de participación que se establecen en la presente Convocatoria.
9. Entregar ante la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de su adscripción, para certificación, la solicitud de permuta de adscripción debidamente requisitada y firmada, anexando copia legible del (los) comprobante(s) de pago y del documento con el que se acredita su nivel de preparación: Título o Cédula Profesional; o bien, Acta de Examen Profesional. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, copia de la constancia o certificado del último grado de estudios.
10. En caso de ser matrimonio y que ambos realicen su solicitud de permuta de adscripción, deberán anexar un escrito en el cual indiquen el nombre completo, RFC, nivel educativo y número de solicitud de permuta de su cónyuge; de lo contrario si llegara a ser autorizado sólo uno de los movimientos y no se hubiera informado que es matrimonio, éste no podrá ser cancelado y el movimiento autorizado tendrá carácter de irrevocable.



II. REGLAS PARA PARTICIPAR

1. La instancia facultada para la entrega de la solicitud de permuta de adscripción de Estado a Estado, es la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de adscripción del trabajador. (Podrán consultar las instancias facultadas en el área de recursos humanos de la Secretaría de Educación en su Estado de adscripción actual).
2. La solicitud de permuta y la documentación correspondiente deberán ser entregadas por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello; dichas instancias deberán recibir la solicitud sin excepción para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.
3. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y no presenten situaciones que afecten el trámite de baja en los tiempos establecidos en el calendario vigente; con base en ello determinará, o no, la certificación de la solicitud para su participación.
4. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. **En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se realizará el movimiento.**
5. El personal con funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación, de Educación Básica, no podrán participar en el proceso de permutas de adscripción, si les faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
6. Las permutas de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, misma categoría, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán con las mismas categorías, en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, **es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente.**
7. Derivado del numeral anterior, se puntualiza que, para **el personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, que sea beneficiario de la compensación correspondiente y que ingrese su permuta con un trabajador que se encuentre en un centro de trabajo con jornada diferente y este sea el único punto que difiera en sus solicitudes de permuta; el movimiento podrá ser procedente**, acotando que, serán ubicados en su nuevo Estado de adscripción conforme lo establece el numeral 10 de este apartado; por lo que podrá ser ubicado en centro de trabajo de jornada regular y dejará de percibir la referida compensación, ya que ingresaron su permuta, de acuerdo con el numeral 4 de este apartado.
8. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, las permutas de adscripción se podrán autorizar, siempre y cuando los permutantes ostenten el mismo puesto o categoría.
9. Al personal que realice funciones docentes, técnico docentes, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación **y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Carrera Administrativa, Compensación de Fortalecimiento Curricular (FC) o de otro Sistema de promoción, la permuta podrá ser autorizada, siempre y cuando los interesados cuenten con las mismas condiciones, de los estímulos antes mencionados.**
10. El personal beneficiado con su permuta de adscripción se ubicará en el centro de trabajo que determine la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado correspondiente, conforme a la estructura ocupacional y **necesidades del servicio.**
11. El tipo de nombramiento que otorgará la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado a los trabajadores a quienes se les autorice su permuta de adscripción, será el que venía ostentando el trabajador en su Unidad Administrativa de origen, que podrá ser: nombramiento definitivo, o en su caso, nombramiento con código 95 sin titular, a partir de los efectos de su ubicación en su nueva adscripción.



- 12. Si los interesados desisten en llevar a cabo su permuta de adscripción de estado a estado, sólo podrán cancelar por escrito su solicitud de forma mancomunada, dirigido a la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado correspondiente, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que, **una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable.**
- 13. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado, a partir de la fecha establecida para la difusión de los resultados del proceso de permutas de adscripción, deberá iniciar los trámites de baja por permuta del Estado, no habiendo necesidad que el trabajador lo solicite; asimismo los permutantes deberán estar al pendiente de la publicación de resultados, con la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado, así como por correo electrónico, vía telefónica o en la página donde hicieron su registro posterior a la fecha de la difusión de resultados.
- 14. El trabajador beneficiado, deberá entregar ante la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado competente en su nuevo Estado de adscripción, los documentos de baja correspondientes, con el fin de que la Entidad Federativa receptora cuente con los elementos necesarios para iniciar los trámites de alta respectivos.
- 15. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos, o si se perjudica a terceros.
- 16. El ingreso de una solicitud de permuta, una de cambio de adscripción interestatal, o bien la participación en otro proceso como la promoción horizontal, vertical o de horas, al mismo tiempo, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de estos procesos.
- 17. Toda solicitud de permuta de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
- 18. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Autoridades Educativas correspondientes.

III. FECHAS DEL PROCESO

1	Recepción de solicitudes:	A partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 16 de mayo de 2025.
2	Cancelación de solicitudes:	Desde la recepción de solicitudes hasta el 16 de mayo de 2025.
3	Difusión de resultados:	A partir del 4 de julio de 2025.
4	Efectos de los movimientos de permutas de adscripción autorizadas:	Baja: 15 de agosto de 2025. (Último día de pago en la Entidad de origen) Alta: 16 de agosto de 2025. (Primer día de pago en la Entidad destino)

LA SOLICITUD Y EL SERVICIO SON COMPLETAMENTE GRATUITOS.

Recepción, Procesos de Cambios y Permutas de Adscripción de Estado a Estado, Ciclo Escolar 2025-2026



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cambios y Permutas de Adscripción de Estado a Estado

Te interesa un Cambio de Adscripción de Estado a Estado,
ingresa a

<https://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>
y consulta la convocatoria.



CONVOCATORIA 2025-2026 PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN DE ESTADO A ESTADO

-Requisitar e imprimir su solicitud en la siguiente dirección:
<https://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>

-**Constancia de servicios expedida por el Director del centro de trabajo o Supervisor Escolar** en la que se asiente el tipo de nombramiento en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la SEP, clave presupuestal, actividad que desempeña y domicilio del centro de trabajo; la cual se deberá anexar a la solicitud correspondiente.

- Entregar ante la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de su adscripción, para certificación, la solicitud de permuta de adscripción debidamente requisitada y firmada, anexando copia legible del (los) **comprobante(s) de pago** y del documento con el que se acredita su nivel de preparación: **Título o Cédula Profesional; o bien, Acta de Examen Profesional**. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, copia de la constancia o certificado del último grado de estudios.

La instancia facultada para la entrega de la solicitud de cambio de adscripción de Estado a Estado, es la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de adscripción del trabajador las cuales son:

Para Entrega de documentación en la Ciudad de Chihuahua:

En las oficinas Centrales de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, Av. Antonio de Montes 4700, Panamericana, 31200 Chihuahua, Chih.

Con la Lic. Lorena Irigoyen Gutiérrez, en el Departamento de la Dirección de Programación y Presupuesto, con un Horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 15:00hrs
Tel. 614429-13-35, Ext. 13135,

Para la entrega en Ciudad Juárez:

En las oficinas de Servicios Educativos de Estado de Chihuahua (Pueblito Mexicano), Av. Abraham Lincoln 1290, 32000 Juárez, Chih.

Con la Lic. Berenice De La Fuente, en el Departamento de Programación, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 15:00hrs.
Tel. 614 429-13-35, 656 629-33-00, Ext. 55437 y 55467

- Para aclaración de dudas comunicarse al teléfono: 614429-13-35, Ext. 13135, correo:

cambiosypermutasestadoaestado@seech.edu.mx